



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1114

NEUQUEN, 24 JUN 1993

VISIO:

El Expediente N° 1787- F° 44-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **LEIVA GREGORIO ANTONIO**, al pago de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por violación a las normas de: Las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, Las Faltas contra La Autoridad Municipal, La Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en los Artículos N°. 102°, 105°, 39° y 66° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Comprobación N° 77031-no presenta licencia comercial, cuaderno de inspecciones, ni libreta satírica de la señora Néilda Sandoval de Leiva, se constata la venta de bebidas alcohólicas); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8, luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo, para conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que 10 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 905/92, producido por la Asesora Legal **Dra. MARIA FABIANA COY**, manifestando después de analizar los antecedentes, que el acta de comprobación reúne los requisitos previstos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y con los elementos obrantes en esta etapa del procedimiento, no se desprende ningún justificativo ante las infracciones en cuestión, además al momento de la confección del Acta de fs. 1, el señor **LEIVA**, no cumplimentó lo solicitado, razón por la cual lo aducido por el imputado carece de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad;

Que por lo expuesto esa Asesoría aconseja confirmar la ///
///...2°

1/9 
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...2°

sentencia en todas sus partes, correspondiendo al señor Juez de Faltas, de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 372° del Código Municipal de Faltas otorgar un plan de pago;

Que a fs.10 vta. la Secretaría Ejecutiva conforme con lo dictaminado a fs. 10 por la Asesoría Legal General, dispone el dictado de la norma legal respectiva confirmando la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera _____ Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 4 y vta. del Expediente N° 1787-F°44- Año 1992, en cuanto condena al señor **LEIVA GREGORIO ANTONIO**, al pago de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por violación a las normas de: Las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, Las Faltas contra la Autoridad Municipal y la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos 102°, 105°, 39° y 66° de la Ordenanza N° 3149/86, de acuerdo al Dictamen N° 905/92 de la Asesoría Legal General, producido por la Asesora Legal **Dra. MARIA FABIANA COY**, que luce agregado a fs. 10.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al _____ imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Medio Ambiente.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
MUÑIZ SAAVEDRA

8/19 *Marta Luisa Herrera*
A/C. DIRECCION DE RESPACHO